

## ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA No. 2019/00186-00

Al DESPACHO, pasa el presente proceso informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita nombramiento de curador Ad-Litem y el emplazamiento de la demandada, comoquiera que la citación para la diligencia de notificación por aviso, pese a habersele enviado a la dirección de notificaciones, esta no se pudo concretar.

*Bucaramanga, cuatro de noviembre de dos mil veinte.*

  
LIGIA MUÑOZ LASPRILLA  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO CUARTO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
Correo electrónico: [j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, cuatro (04) noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el inciso 3 del art. 29 del C.P.T y S.S, cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, el Juez procederá a nombrarle un Curador Ad-litem para la litis y ordenara su emplazamiento, previo envío de aviso en el que se le informe que debe concurrir al Juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación so pena de designarle un auxiliar de la justicia para que lo represente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que tanto la citación para la diligencia de notificación personal (fl. 40) como el aviso (fl. 45), fueron diligenciados y enviados correctamente por el apoderado de la parte demandante mediante correo físico certificado y que ha transcurrido el término establecido en la norma antes mencionada sin que los demandados, se hayan notificado personalmente del auto de fecha seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019), que admitió la demanda y ordenó notificarla, por ello, el Despacho ordena su emplazamiento.

Así las cosas, se nombra como Curadora Ad-litem de la CLAUDIA BEATRIZ ACUÑA OÑATE, para que la represente dentro del proceso, a:

GARCIA RAMOS	LINA MARCELA	1098625751	CALLE 35 # 12 - 26 OFICINA 204	3134421340
--------------	--------------	------------	-----------------------------------	------------

COMUNÍQUESELE esta designación mediante mensaje de datos de correo electrónico, advirtiéndole que tiene cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, para notificarse del auto admisorio de la demanda; infórmesele también que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo justificación aceptada o que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se

Demandante: MARYOLIS MABEL PEDRAZA MARIN  
Demandados: CLAUDIA BEATRIZ ACUÑA OÑATE

## ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA No. 2019/00186-00

compulsarán copias a la autoridad competente (num. 7 del artículo 48 y artículo 49 del C.G. del P.).

SÚRTASE el EMPLAZAMIENTO de la demandada CLAUDIA BEATRIZ PEDRAZA MARIN, según lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, "(...) en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

### DIRECCIÓN CURADOR

LINA MARCELA GARCIA RAMOS

CALLE 35 # 12 - 26 OFICINA 204

Teléfono: 3134421340

[doctora@linagarciamos.com](mailto:doctora@linagarciamos.com)

Bucaramanga (S)

NOTIFÍQUESE



ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES

Juez

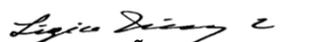
— A.R.R. —

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 6 de NOVIEMBRE DE 2020

La Secretaria,



LIGIA MUÑOZ LASPRILLA